



ACUERDO N° 13
(28 diciembre de 2018)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA PLATAFORMA ESTRATÉGICA
DE LA E.S.E. HOSPITAL LA MERCED DEL MUNICIPIO DE CIUDAD
BOLÍVAR, ANTIOQUIA.”**

La Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital La Merced del Municipio de Ciudad Bolívar, en uso de sus facultades legales, especialmente las consagradas en la Ley 100 de 1993, el decreto 1876 de 1994, la Ley 1438 de 2011, y

CONSIDERANDO QUE:

Las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO hacen parte, junto con los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del estado y las sociedades de economía mixtas, de las denominadas entidades descentralizadas por servicios.

La prestación de los servicios de salud en forma directa por la nación o por las entidades territoriales, se hace principalmente a través de Las Empresas Sociales del Estado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 194 de la ley 100 de 1993, y el artículo 1 del decreto 1876 de 1994, “Las Empresas Sociales del Estado, constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas o reorganizadas por ley o por las asambleas o concejos.

El objeto de las Empresas Sociales del Estado será la prestación de servicios de salud, entendidos como un servicio público a cargo del estado y como parte integrante del sistema de seguridad social en salud.

Como entidad estatal descentralizada, con autonomía administrativa, ejerce de manera técnica y especializada funciones atribuidas al Estado, como es la atención a la salud (Art.49 C.P.). La autonomía administrativa la faculta para manejarse por sí misma.

El artículo 209 de la Constitución Nacional establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Los funcionarios tendrán en cuenta que la actuación administrativa tiene por objeto el cumplimiento de los cometidos estatales como lo señalan las leyes, la adecuada prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, reconocidos por la ley.

El artículo 3 del Decreto-ley número 019 de 2012 determina que “la actuación administrativa debe ceñirse a los postulados de la ética y cumplirse con absoluta transparencia en interés común. En tal virtud, todas las personas y los servidores públicos están obligados a actuar con rectitud, lealtad y honestidad en las actuaciones administrativas”.

La Ley 152 de 1992 estableció la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo de las entidades territoriales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 del decreto 1876 de 1994, CAPITULO V, establece que las Empresas Sociales del Estado deberán elaborar un Plan de Desarrollo de



conformidad con la ley.

La Resolución 1841 de 2013 estableció el Plan Decena de Salud Pública 2012-2021.

La Empresa Social del estado Hospital La Merced del Municipio de Ciudad Bolívar, establece en el **ACUERDO No. 023** del 27 de diciembre 2016 el plan de desarrollo y lo convierte en el instrumento de planeación, mediante el cual la entidad orientara sus acciones hacia el cumplimiento de sus objetivos y metas para alcanzar el crecimiento y desarrollo sostenible de la institución. En dicho plan se presenta la plataforma estratégica de la institución.

En ejercicio de las funciones consignadas en el Decreto 1876 de 1994, le corresponde a la Junta Directiva aprobar los manuales de funciones y procedimientos para su posterior adopción por la autoridad competente, de conformidad con lo ordenado en los artículos 4, 5, 11 y 14.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar la plataforma estratégica de la institución, la cual hace parte del Plan de Desarrollo Institucional “Con Calidad Humana” para el periodo 2017-2020 para la ESE Hospital La Merced del Municipio de Ciudad Bolívar.

ARTICULO SEGUNDO: Establecer las siguientes modificaciones en la Plataforma Estratégica de la institución:

MISIÓN

Somos una institución de mediana complejidad, que presta servicios de salud con calidad humana, vocación educativa y responsabilidad social, centrada en la seguridad del usuario y sus necesidades.

VISIÓN

En el 2020 seremos reconocidos por nuestra gestión humanizada, buenas prácticas ambientales, compromiso con la comunidad y calidad en la atención.

VALORES CORPORATIVOS

Sentido de pertenencia
Respeto
Eficiencia
Transparencia
Responsabilidad
Solidaridad
Calidez

PRINCIPIOS CORPORATIVOS

Seguridad del paciente
Legalidad
Atención humanizada
Cultura de la calidad
Trabajo en equipo
Equidad
Universalidad



OBJETIVO GENERAL

Promover la implementación de los servicios en salud “Con Calidad Humana”, por parte de todos los colaboradores de la ESE Hospital La Merced de Ciudad Bolívar, soportadas por los principios y valores éticos, que respondan a las necesidades de los usuarios.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- ✓ Consolidar la oferta de servicios de baja y mediana complejidad con innovación, calidad y diversificación del portafolio de servicios de la ESE Hospital La Merced.
- ✓ Gestionar eficientemente los recursos financieros que permitan la consolidación de la organización y su sostenibilidad.
- ✓ Fortalecer continuamente los procesos institucionales con énfasis en la gestión de recursos humanos y logísticos.
- ✓ Contribuir a la Protección social y sostenibilidad ambiental del área de influencia de la ESE Hospital La Merced.
- ✓ Establecer ventajas socioeconómicas competitivas como ESE de segundo nivel de atención, que permitan ampliar su participación en el mercado y mejorar continuamente su gestión y posición en el suroeste antioqueño.
- ✓ Garantizar la implementación de un Sistema de Información asistencial - administrativo, que cumpla con las necesidades de información requeridas para el normal funcionamiento de la ESE, apoyado en los lineamientos de las TIC y Gobierno en Línea.
- ✓ Desarrollar estrategias para identificar, prevenir y mitigar los riesgos en la institución.
- ✓ Fortalecer el diálogo público-privado con el fin de lograr mayor efectividad en la lucha contra la corrupción que afecta al sector.
- ✓ Fortalecer el programa de seguridad del paciente
- ✓ Diseñar, implementar y mejorar continuamente un Programa institucional de seguridad del paciente y sus actividades relacionadas.
- ✓ Brindar educación a los diferentes grupos de interés de la institución en diversos temas.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Ciudad Bolívar - Antioquia, a los 28 días del mes de diciembre de 2018.



ANTONIO DE J. CASTAÑO GONZÁLEZ
Presidente



MÓNICA M. ARANGO MAYA
Secretaria